



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2020.-**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

CONCEJALES:

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
D. JUAN MANUEL DE LEÓN IBÁÑEZ
D. JUAN AGUSTÍN TORRALBA GARCÍA
D^a LAURA SÁNCHEZ DOMENECH
D. JOSÉ MORENO MEDINA
D^a M^a JOSÉ SORIA MARTÍNEZ
D. JOSÉ JUAN LÓPEZ MARTÍNEZ
D^a M^a GLORIA GÓMEZ SÁNCHEZ
D. JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA
D^a M^a GLORIA LÓPEZ CORBALÁN
D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ SANTILLANA
D^a M^a DE LOS REYES AZNAR MARTÍNEZ
D. ENRIQUE FUENTES BLANC
D^a GEMA ROBLES NOVA
D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General:

D^a EVA M^a PEREA MORALES

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veintiséis de octubre de dos mil veinte, siendo las veinte horas y tres minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y con asistencia de los Sres. Concejales anteriormente relacionados, asistidos de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES.-

El Sr. Alcalde-Presidente, propone adelantar el Punto Trece del Orden del Día (Asuntos Urgentes), sobre propuesta para el cambio de horario de las sesiones del Pleno, durante la vigencia del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 21 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), acuerda aprobar la urgencia de la Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente.

Primero.- PROPUESTA SOBRE EL CAMBIO DE HORARIO DE LAS SESIONES DEL PLENO, DURANTE LA VIGENCIA DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE.

La Sra. Secretaria General da lectura a la propuesta sobre el cambio de horario de las sesiones del Pleno, durante la vigencia del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, que literalmente dice:

CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 2 de julio de 2019, adoptó acuerdo para celebrar sesiones ordinarias del Pleno Corporativo con carácter mensual, el último lunes de cada mes, a las 20:00 horas, o el siguiente día en caso de ser festivo a la misma hora. En el mes de agosto no se celebrará Pleno Ordinario.

CONSIDERANDO.- Que en el B.O.E. de 25 de octubre de 2020, Núm. 282 se ha publicado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, que contiene limitaciones, entre otras, a la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, durante el periodo comprendido entre las 23:00 y las 6:00 horas.

*En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

Modificar el horario de las sesiones ordinarias del Pleno Corporativo con carácter mensual, adelantando su inicio a las 19:00 horas, y finalizando a las 22:45 horas, mientras dure limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno".

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 21 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), acuerda modificar el horario de las sesiones ordinarias del Pleno Corporativo con carácter mensual, adelantando su inicio a las 19:00 horas, y finalizando a las 22:45 horas, mientras dure limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno.-

Segundo.- EXPEDIENTE 482000W: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN ESTE AYUNTAMIENTO, PARA SOLICITAR EL RETORNO DEFINITIVO A SUS SERVICIOS HABITUALES DE LOS AGENTES DE GUARDIA CIVIL DESPLAZADOS A EL CENAJO.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal del



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Partido Popular en este Ayuntamiento, para solicitar el retorno definitivo a sus servicios habituales de los Agentes de Guardia Civil desplazados a El Cenajo, que literalmente dice:

"ANTECEDENTES Y MOTIVOS

La llegada de inmigrantes en patera a la Comunidad de Murcia, ha provocado una situación insostenible.

Desde el principio del mes de agosto, en el Hotel Cenajo, ubicado en el municipio cercano de Moratalla, se realiza por efectivos de la Guardia Civil la custodia de migrantes en situación irregular, custodia que realizan con falta de recursos materiales y malas condiciones de trabajo.

El contexto aboca, tanto a los efectivos de la Policía Local como a los de la Guardia Civil, a hacer un sobre esfuerzo inasumible, con una carga de trabajo que va en detrimento de servicios esenciales para el casco urbano y las pedanías.

Desde agosto se viene reclamando por cauces institucionales una solución definitiva y urgente ante una situación que se prolonga más de dos meses, ya que la custodia de los inmigrantes solo ha recibido refuerzos de forma intermitente.

El Ministerio de Interior hace vigilancia temporalmente con la presencia del Grupo de Reserva y Seguridad de Guardia Civil (GRS), pero se retira al tiempo, dejando toda la responsabilidad a los efectivos destinados a los distintos municipios del Noroeste.

Creemos que desde la Delegación del gobierno no se está a la altura de las circunstancias y no se ha buscado una solución eficaz y definitiva.

En Caravaca desgraciadamente estamos sufriendo esta desatención, el tema de la seguridad es uno de los asuntos que más preocupan en estos momentos, existe desde los últimos meses un déficit importante de agentes de la Guardia Civil en el municipio. Los efectivos del cuartel de Caravaca de la Cruz no pueden atender en buenas condiciones el Municipio y sus pedanías, por la gran extensión que abarcan las mismas.

A las necesidades ordinarias en materia de seguridad ciudadana como la intervención en casos de violencia de género o la vigilancia de las zonas rurales, en estos momentos, se añaden otros muchos servicios de vital importancia para el interés general y la salud pública directamente relacionados con la situación de alerta sanitaria, como el seguimiento de casos y contactos en coordinación con los responsables sanitarios.

*Ante esta situación que estamos viviendo, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno las siguientes propuestas de **ACUERDO***

PRIMERO.- *Instar a la Delegación del Gobierno para que los agentes de Guardia Civil de nuestra demarcación dejen de prestar servicios en el Hotel Cenajo y retomen su actividad en el municipio.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

SEGUNDO.- *Dar traslado del acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro del Interior y a la Delegación del Gobierno”.*

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, la Delegación del Gobierno decidió alojar a cientos de inmigrantes en cuarentena en el Hotel de El Cenajo en Moratalla, está provocando una situación insostenible, hipotecando la seguridad de nuestro municipio, ya que los Agentes de la Guardia Civil realizan custodia de dichos inmigrantes y además con falta de recursos y en inadecuadas condiciones de trabajo, sobrecargando su trabajo y que va en detrimento de los servicios habituales en nuestro municipio. Agradece el trabajo que está realizando la Policía Local y la Guardia Civil. El Equipo de Gobierno viene reclamando una solución definitiva a este problema, que se está prolongando desde hace tres meses. Por lo que se reclama que se solucione de una vez por todas. Desde la Delegación del Gobierno no se ha estado a la altura de la circunstancias y no se ha buscado una solución definitiva. La seguridad le preocupa mucho al Equipo de Gobierno, y máxime en estos momentos en que los servicios habituales se incrementan con la alerta sanitaria existente. Así se acordó en la Junta de Seguridad. Por ello se solicita en esta moción que los referidos servicios de vigilancia en el Hotel de El Cenajo se lleven a cabo por Agentes especializados y los Agentes de la Guardia Civil de la Comarca vuelvan a prestar sus servicios habituales en los municipios. Y que se dé traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, Delegación del Gobierno y Ministerio del Interior.

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, el Grupo de Ciudadanos se suma a los agradecimientos a los Cuerpos de Seguridad del Estado y a la Policía Local. En cuanto a la moción, considera que es inaceptable el que los Agentes de la Guardia Civil de nuestro municipio hayan tenido que desplazarse al Hotel de El Cenajo para prestar servicios de vigilancia y se hayan dejado de prestar servicios en nuestro municipio. Asimismo, manifiesta la falta de efectivos de la Guardia Civil en el Cuartel de Archivel. Ante la pasividad de la Delegación del Gobierno, el Partido político de Ciudadanos va a presentar una iniciativa en el Senado. Expone los daños que está produciendo el traslado de Agentes de la Guardia Civil para la vigilancia en el Hotel de El Cenajo, y que repercute en los servicios que prestan habitualmente a los ciudadanos y que afecta también al trabajo que realiza la Policía Local, al tener que suplirlos, que ahora se ha incrementado por el control de la pandemia. Por ello insta a todos los grupos políticos para dirigirse al Delegado del Gobierno para que solucione esta situación, que está repercutiendo en derecho a la seguridad de todos los ciudadanos.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, también agradece el enorme trabajo de la Guardia Civil, la Policía Nacional y la Policía Local. Su Grupo va a votar favorable a esta moción, por la importancia de la seguridad y la carencia de efectivos existente. La Guardia Civil tiene que trabajar en un territorio muy extenso, y con esta situación de vigilancia en el Hotel de El Cenajo pues es aún



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020

más difícil hacer su trabajo, máxime la escasez de efectivos, pero desea hacer una precisión, ya que quien decide que se instalen los inmigrantes en cuarentena en el Hotel de El Cenajo es la Consejería de Salud del Gobierno Regional de nuestra Comunidad. En ese momento se debía haber reclamado, ya que no era el lugar más adecuado. La Guardia Civil cumple con su obligación, dado que se encuentra en la Comarca del Noroeste. Su Grupo considera que este trabajo tiene que ser compartido y aligerar la carga que tiene el Cuartel de Caravaca. Esta situación se arrastra con anterioridad, ya que desde hace años se está reclamando al Gobierno Regional la creación de un cate (Centro de Atención Temporal a Extranjeros), y que debería estar en Cartagena. Le parece increíble que ahora se reclame con tanta insistencia por el Partido Popular que ahora tenga más efectivos la Guardia Civil, con lo que está de acuerdo, ya que estando de Delegado del Gobierno D. Francisco Bernabé, se eliminaron más de doce mil puestos de Guardia Civil y Policías naciones durante el Gobierno de Mariano Rajoy, de los que 400 se quitaron a la Región de Murcia. El actual Gobierno Nacional ha puesto diez mil puestos más. Reitera el apoyo a la moción, para no privar de seguridad a nuestros conciudadanos, y que no se cargue más la responsabilidad al actual Delegado del Gobierno.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, la relación con la Delegación del Gobierno es bastante fluida. Antes de hacer público este problema, se contactó con el Delegado del Gobierno, quien dijo que iba a intentar solucionarlo. Hay que entender que el Equipo de Gobierno tiene que reivindicar la solución de este problema ante la Delegación del Gobierno, por ser competencia del Gobierno de la Nación en materia migratoria, y no tratar de desviarlo al Gobierno Regional. La solución es traer los efectivos de los GRS, para custodiar a los inmigrantes. La situación es insostenible, de la que se han hecho eco los periódicos de tirada nacional, encontrándose al límite los agentes de la Guardia Civil en nuestra Comarca, no habiendo podido actuar en sus servicios habituales, y teniendo que hacerse cargo la Policía Local. Por ello lo que se solicita es una solución definitiva de este problema.

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, reitera que lo que se trata es que los Agentes de la Guardia Civil retornen a sus puestos de trabajo y servicios habituales, además condiciones de trabajo en el Hotel El Cenajo no son las adecuadas, con falta de recursos, y por ello se reclama una solución definitiva.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, reitera que está completamente de acuerdo con el resto de Portavoces. Incluso sin tener que atender la vigilancia de inmigrantes en el Hotel de El Cenajo, los efectivos de la Guardia Civil en nuestra Comarca son escasos y apenas pueden atender los servicios habituales. Considera que hay que apoyar para que la vigilancia de inmigrantes en el Hotel El Cenajo se haga con efectivos que procedan de otras zonas y no de la Comarca del Noroeste. Los GRS pueden venir de manera más continuada o apoyarse con efectivos de otros acuartelamientos. Eso espera. Considera que falto agilidad de todos los Grupos para reaccionar cuando la Consejería de Sanidad decidió instalar a los inmigrantes en el Hotel El Cenajo. Por todo ello van a votar a favor.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, contesta a la alusión del Sr. Moreno Medina (PSOE), en cuanto a las jubilaciones de la Policía Local que se produjeron en la anterior Legislatura fueron más de 15 y solo se repusieron 3. En el próximo mes tomarán posesión 7 nuevos Agentes de la Policía Local. Queda claro la falta de medios y efectivos, por lo que hay que poner solución lo antes posible. Y manifiesta que al Equipo de Gobierno se le dijo que quien había escogido el Hotel El Cenajo para alojar a los inmigrantes había sido el Delegado del Gobierno, como centro de internamiento provisional. También genera un coste adicional de las arcas municipales por las custodias que ha tenido que realizar la Policía Local, ante la imposibilidad de hacerlo los Agentes de la Guardia Civil. Por lo que hay que reforzar con servicios extraordinarios de la Policía Local. Vuelve a destacar la coordinación entre Policía Local y Guardia Civil. Agradece el apoyo de todos los Grupos Municipales, así como a los efectivos de la Guardia Civil y Policía Local, que son quienes están sufriendo estas decisiones, que espera que se puedan revertir próximamente.

- **El Sr. Alcalde-Presidente**, recuerda que las competencias de inmigración son del Gobierno Nacional, y por tema de salud se deriva a la Comunidad Autónoma, quien tiene que buscar un lugar, y este fue indicado por el Delegado del Gobierno. Y su vigilancia es un servicio extraordinario por lo que no debe corresponder a los agentes de la guardia civil de la comarca, para no desatender sus servicios con los ciudadanos. Además el coste que está suponiendo es muy elevado para los murcianos (1.200.000 euros). Es una situación compleja. La disposición de la Delegación de Gobierno es buena y están intentando solucionarlo de la mejor manera posible. Agradece el apoyo de todos los Grupos Políticos.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 21 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Instar a la Delegación del Gobierno para que los Agentes de la Guardia Civil de nuestra demarcación dejen de prestar servicios en el Hotel Cenajo y retomen su actividad en el municipio de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministro del Interior y a la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia.-

Tercero.- EXPEDIENTE 482344Y: RUEGOS Y PREGUNTAS CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

A continuación se da cuenta de los siguientes RUEGOS, correspondiente al mes de septiembre, presentados por el Grupo Municipal Socialista en este Ayuntamiento.

✓ **RUEGOS:**





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

1º.- Que se revisen y se pongan operativos los hidrantes existentes en el Polígono Industrial de Cavila.

- **Contesta la Sra. Sánchez García (PP)**, cuando se tuvo conocimiento de ello se pusieron manos a la obra. Aqualia, S.A., se ha hecho cargo del mantenimiento de los hidrantes de Cavila. Hay algunos correspondientes a la década de los noventa que se encuentran en mal estado, y es preciso reponerlos. Se ha pasado un presupuesto que asciende a 25.000 euros y que se van a ir acometiendo lo antes posible entre el Ayuntamiento y Aqualia, S.A.

- **El Sr. Fernández Santillana (PSOE)**, agradece que se vaya a realizar por ser un recurso necesario.

2º.- Que los vecinos de las pedanías nos han manifestado que desde la Concejalía de Seguridad Ciudadana hay un abandono en materia de seguridad y presencia policial diariamente.

RUEGA:

Que desde la Concejalía de Seguridad Ciudadana se refuercen los turnos con más policía, para que se vuelva a prestar servicios de vigilancia en las pedanías, servicio que es inexistente en la actualidad.

- **Contesta el Sr. Villa Plaza (PP)**, manifiesta que no se puede menospreciar la labor que está realizando la Policía Local en Pedanías, las competencias en zonas rurales es de la Guardia Civil. Es cierto que nos encontramos en una situación difícil de seguridad ciudadana, existiendo carencia de medios, con pérdida de 15 efectivos de Policía Local por jubilación en la Legislatura anterior y que solo se repusieron 3. Les gustaría tener una Patrulla de Pedanías, y es el objetivo por el que se está luchando en esta Legislatura. Le enumera una serie de datos como la incorporación de 3 nuevos Agentes en esta Legislatura y otros 7 que se van a incorporar próximamente. No se debe menospreciar las actuaciones que realiza la Policía Local en Pedanías, más de cuatrocientas en esta Legislatura. Se está realizando un gran esfuerzo por parte de la Policía Local en Pedanías.

- **El Sr. Fernández Santillana (PSOE)**, pide que no se maquillen las cifras. Se están maquillando las cifras. No menosprecian la labor de la Policía Local. Están orgullosos de la misma. Hacen lo que pueden con los efectivos disponibles



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, recuerda los datos contrastados de la situación política (nº de agentes, nº de actuaciones, agentes tutores..., renting Policía Local, ...). Las cifras están ahí y le invita a comprobarlas, de todo lo que se ha realizado en Pedanías y en Casco Urbano, haciéndose un enorme trabajo, aunque les gustaría que se hiciesen más actuaciones. Se han reducido servicios extraordinarios a causa del Covid. Le reitera que en esta Legislatura han aumentado en 10 agentes la plantilla de la Policía Local y que se ha cubierto la vacante del Jefe de la Policía Local, habiéndose aumentado las actuaciones de la Policía Local, que enumera, en coordinación con las demás fuerzas de seguridad, y mejorando la presencia de Policía Local en Pedanías, así como dotándole de nuevos vehículos y motocicletas. Y se pregunta por qué no se cambió el modelo de cuadrante por parte del anterior Equipo de Gobierno.

3º.- Que con la reciente vuelta al colegio y la problemática que todos conocemos del coronavirus, en el Colegio El Salvador existen dos entradas para acceder al mismo.

Así, el acceso al colegio por la puerta trasera entraña un grave peligro para los niños.

RUEGA:

Que se coloque una valla o que haya un guardia en las inmediaciones de dicho colegio en las horas de entrada y salida de los niños.-

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, le indica que la Directora del Colegio de El Salvador le trasladó esta problemática, y se acometieron las actuaciones para solucionarla. El Ruego ha quedado atendido, y respecto a la colocación de las señales mencionadas se trasladara a la Policía Local para su trámite.

- **El Sr. López Martínez (PSOE)**, ruega que se haga con la mayor brevedad posible.

Cuarto.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

- **La Sra. Gómez Sánchez (PSOE)**, ha advertido error material en el Punto Sexto del Acta de la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2020, manifestando entre otras cosas, "se refiere a una moción que presentó el Partido Socialista en esta Legislatura para que el Gobierno Regional prestara su apoyo".





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

En ningún momento dijo que se presentara en la Legislatura anterior.

Una vez aclarado dicho error material, Se aprueba por unanimidad, el Acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2020, ordenándose su transcripción al Libro de Actas correspondiente.-

Quinto.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL 25 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE OCTUBRE DE 2020.

Se dio cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía del 25 de septiembre al 22 de octubre de 2020, cuyo detalle se indica a continuación:

Del 25 de septiembre al 22 de octubre de 2020, se han dictado un total de 593 Resoluciones, del número 2.656 a la 3.249, a las que han tenido acceso los Concejales de la Corporación, a través del sistema electrónico de gestión de resoluciones administrativas (SEGRA).

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado.-

Sexto.- EXPEDIENTE 284995C: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE CARAVACA DE LA CRUZ, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, sobre Propuesta de la Concejalía de Urbanismo, relativa a la aprobación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por el que se determinan las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Caravaca de la Cruz, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que literalmente dice:

"VISTO: Que con fecha 17 de octubre de 2019 se firmó el Acuerdo de la Comisión bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Caravaca de la Cruz-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al objeto de suscribir el acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación en edificios y viviendas, reurbanización de espacios públicos y demás aspectos específicos del Área de Regeneración y



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Renovación Urbana de Caravaca de la Cruz, en el marco del real decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

VISTO: que en el BORM N^o 173, de 28 de julio de 2020, se publicó Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la Rehabilitación y Reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, en la Región de Murcia. Plan de Vivienda 2018/2021. Anualidades 2020 y 2021.

VISTO: que la Orden introduce en su artículo 16 la previsión de que las convocatorias que se produzcan tras su entrada en vigor, puedan ser desarrolladas con la participación de entidades colaboradoras de carácter público; correspondiendo al ente gestor, entre otras, las funciones de recepción y revisión de las solicitudes, emisión y notificación de los reparos de subsanación y mejora de las solicitudes, emisión de los correspondientes informes de validación técnicos y jurídicos de expediente completo, la remisión del informe propuesta a la dirección general de vivienda, así como la percepción y gestión de las ayudas otorgadas a los propietarios de las fincas.

VISTO: que con Núm. R.E. 10.869, de 13/10/2020, la Dirección General de Vivienda presenta propuesta de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por el que se determinan las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Caravaca de la Cruz en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

VISTO: El Informe jurídico favorable de Secretaría núm. 42/2020, de 18/10/2020.

En virtud de lo anterior, se PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por el que se determinan las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Caravaca de la Cruz en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, a propuesta de la Dirección General de Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Núm. R.E. 10.869, de 13/10/2020), aceptando expresamente la condición de entidad colaboradora a todos los efectos relacionados con la subvención.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández para la formalización y firma del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por el que se determinan las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Caravaca de la Cruz en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021".*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, explica los trámites seguidos para la rehabilitación de 60 viviendas en el Casco Histórico de nuestro municipio, que detalla, con su financiación, que en total asciende a 1.560.000 euros (programa ARRU). Asimismo se refiere a las Bases de la convocatoria. Por lo que propone al Pleno la aprobación del Convenio en las condiciones que enumera. Indica que se pondrá un técnico a disposición de los ciudadanos para informar de la documentación necesaria para presentarla en el Ayuntamiento. Espera que el apoyo sea mayoritario, para ayudar a los vecinos para sus proyectos de vida en el Casco Histórico, para ayudar al municipio para mantener y rehabilitar una parte de su patrimonio como es el Casco Histórico y la dinamización de un entorno que se ha ido degradando poco a poco, y que este Equipo de Gobierno quiere buscar su impulso y regeneración. Destaca el trabajo desarrollado con la Dirección General de Vivienda.

- **El Sr. García Sánchez (C's)**, su Grupo va a apoyar este Convenio, para dar cobertura a la rehabilitación de 60 viviendas, para rehabilitar nuestro Casco Antiguo, en colaboración con la Dirección General de Vivienda. Destaca el tipo de actuaciones que se pueden llevar a cabo. Todas estas ayudas están cofinanciadas por el Ministerio, la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento y el propio ciudadano.

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, quiere mostrar la satisfacción de su Grupo para que el nuevo Equipo de Gobierno haya continuado con el programa ARRU para la rehabilitación de viviendas, que ya inicio en la pasada Legislatura el anterior Equipo de Gobierno. Aunque se lleva retraso en su puesta en marcha en la actual Legislatura. Le gustaría dejar algunas de las carencias que tiene el Gobierno Regional en materia de vivienda. Hay un retraso enorme en la implementación de estas ayudas. La Comunidad Autónoma quiere endosar todo el trabajo administrativo a los Ayuntamientos. Destaca las medidas de ayudas para vivienda que el Gobierno de España ha puesto en marcha con motivo de la pandemia del Covid, así como para víctimas de violencia de género. La Comunidad Autónoma está transfiriendo competencias impropias a los Ayuntamientos, como es ésta. Pone otros ejemplos. Plantea varias cuestiones a la Sra. Concejala de Urbanismo para que le conteste, en cuanto al coste para el Ayuntamiento y si se va a disponer de algún refuerzo o apoyo por parte de la Comunidad Autónoma. Considera que primero se tenía que haber aprobado primero en el Pleno el Convenio y después el acuerdo bilateral. También pregunta cuando se tuvo conocimiento de la aprobación del ARRU para Caravaca y el medio por el que tuvo conocimiento.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, el 14 de octubre de 2019 se aprobó la memoria del ARRU en la Junta de Gobierno Local. No cuestiona el procedimiento que se ha llevado a cabo. Este Convenio es beneficioso para evitar que la burocracia retrase su puesta en marcha y así facilitar las ayudas para los vecinos, aunque sea más carga de trabajo, y se va a intentar disponer de algún refuerzo o apoyo de la Comunidad Autónoma. Detalla el personal que va a llevar a cabo este programa. Estamos en una situación más complicada debido al Covid. Lo que se pretende es que los 1.560.000 euros, llegue a los vecinos del Casco Antiguo. La disposición de la Dirección General de Vivienda ha sido muy buena, así como la de los técnicos de Urbanismo.

- **El Sr. Fuentes Blanc (PSOE)**, este Convenio se basa en una propuesta del anterior Equipo de Gobierno Local del Sr. Moreno Medina (PSOE). No se ha explicado cómo se va a reforzar por parte de la Comunidad Autónoma. Hay una dejación de la Comunidad Autónoma. Su Grupo va a votar a favor, porque la gestión que hace la Comunidad Autónoma es lentísima. Se debería luchar más porque la Comunidad Autónoma siga manteniendo sus competencias, para no sobrecargar a los Ayuntamientos. Le gustaría que la Sra. Concejala de Urbanismo le contestara a las cuestiones planteadas, y como se van a implementar los 60.000 euros que pone el Ministerio para apoyo técnico, si se van a gestionar desde la Comunidad Autónoma o desde el Ayuntamiento. Su Grupo va a hacer un seguimiento de la gestión de estas ayudas.

- **La Sra. Sánchez García (PP)**, le responde a las cuestiones planteadas. Ya se ha visto adonde llegó el anterior Equipo de Gobierno Socialista con esta propuesta. Reitera la explicación del asesoramiento técnico que se va a llevar a cabo. Está de acuerdo con el Sr. Fuentes Blanc (PSOE), en que la Comunidad Autónoma Regional está mal financiada y ello repercute en todos los ciudadanos. Se va a intentar que sesenta viviendas del Casco Antiguo puedan beneficiarse de estas ayudas, para ayudar a que se mantenga en buen estado el patrimonio de nuestro municipio. Le agradece el voto a favor, y le gustaría ver un poco de colaboración por parte del Grupo Socialista.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 21 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por el que se determinan las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Caravaca de la Cruz, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, a propuesta de la Dirección General de Vivienda de la Comunidad





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Autónoma de la Región de Murcia (Núm. R.E. 10.869, de 13/10/2020), aceptando expresamente la condición de entidad colaboradora a todos los efectos relacionados con la subvención.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández para la formalización y firma del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por el que se determinan las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Caravaca de la Cruz, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.-

Séptimo.- EXPEDIENTE 484630Y: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE CONTROL Y PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ.

La Sra. Secretaria General da lectura Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, sobre Propuesta de la Concejalía de Personal, relativa a la aprobación del Reglamento de Control y Presencia de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que literalmente dice:

"VISTO.- Que la propuesta objeto de aprobación ha sido negociada en la distintas Mesas Generales de Negociación, celebradas los días 19 de febrero de 2020, 10 de julio de 2020, 18 de septiembre y 9 de octubre de 2020, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar el reglamento de control y presencia de los empleados públicos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que se expone a continuación.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

ARTÍCULO 3. Garantías

ARTÍCULO 4. Protección de datos de carácter personal

ARTÍCULO 5. Obligaciones de los Empleados Públicos



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ARTÍCULO 6. Responsabilidades

ARTÍCULO 7. Medios de Control

TÍTULO II. JORNADAS Y DESCANSOS

ARTÍCULO 8. Jornadas

ARTÍCULO 9. Descansos

TÍTULO III. AUSENCIAS

ARTÍCULO 10. Definición

ARTÍCULO 11. Ausencias justificadas

ARTÍCULO 12. Ausencias Injustificadas

TÍTULO IV. CÓMPUTO DE HORAS

ARTÍCULO 13. Saldos Positivos

ARTÍCULO 14. Compensación de Saldos Positivos

ARTÍCULO 15. Recuperación Saldos Negativos

ARTÍCULO 16. Comisión de Seguimiento

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

PREÁMBULO.

El artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL-, establece que la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración Local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado; y se les aplicarán las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada.

En este sentido, la Disp. Adic. 144.^a de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 –LGPE 2018-, establece que desde su entrada en vigor la jornada de trabajo general en el sector público, y por tanto, en la Administración Local, se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan, quedando suspendida la eficacia de las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos y



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Convenios que contradigan lo previsto en este artículo.

Esta disposición tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo previsto en las estipulaciones 7.^a, 13.^a y 18.^a del art. 149.1 de la Constitución Española.

Debe tenerse en cuenta que los conceptos de jornada y horario son distintos. La jornada establece el número de horas que debe prestarse de trabajo efectivo, en cómputo diario, semanal, mensual o anual, mientras que el horario dispone el momento en que el empleado público debe entrar y salir de trabajar, por lo que en caso de conflicto regirá la primera.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 37.m) que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras materias, las referidas a calendario laboral, horarios y jornadas.

Por todo ello, se ha redactado el presente Reglamento de control horario de acceso y presencia del personal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. Se contempla en este Reglamento la metodología implantada en este Ayuntamiento para llevar a cabo dicho control horario de acceso y presencia, consistente en el sistema de identificación de biometría de la huella dactilar, facial, aplicación móvil u hoja de firmas (excepcionalmente para aquellos trabajadores que no tengan acceso cercano para fichar mediante los tres sistemas anteriores). En orden a garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación administrativa o laboral que vincula a los empleados públicos con la Administración, y para garantizar que cada uno preste los servicios para los que ha sido contratado y conforme a los cuales se les retribuye durante el horario completo, se hace necesario establecer los correspondientes procedimientos de control de presencia de personal.

Este control se configura como uno de los medios para conseguir una prestación eficiente del trabajo, que facilite el cumplimiento responsable de las obligaciones de los empleados en materia de jornada laboral y que, además, garantice la transparencia en la actuación pública, dado que todos los empleados públicos, independientemente de relación de servicio que les una a la Administración, podrán conocer exactamente cuáles son sus derechos y obligaciones, así como las condiciones exactas de prestación del servicio.

En virtud de lo expuesto, se ha procedido a la elaboración del presente Reglamento adecuándolo a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es la regulación de los medios, actuaciones, criterios y procedimiento a seguir para el control del cumplimiento de la jornada de trabajo y del horario de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

Todo el personal que presta servicios en este Ayuntamiento está sometido al control de puntualidad, asistencia y permanencia. El presente Reglamento será de aplicación a todos los empleados públicos que presten sus servicios en este Ayuntamiento, tanto si están sujetos a una relación de carácter funcional, laboral, así como eventual.

SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

ARTÍCULO 3. Garantías.

3.1.- *Toda aquella información que el Ayuntamiento recoja, tendrá uso exclusivo para los fines expuestos en el presente reglamento de verificar el cumplimiento del horario de trabajo de la plantilla municipal y así, mejorar la gestión de los recursos humanos y la prestación de servicios públicos que competen a esta Administración Local.*

3.2.- *Este nuevo tratamiento de datos deberá incluirse en el Registro de Actividades de tratamiento del Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de derechos digitales.*

Además, es importante que los empleados sean conscientes de dicho tratamiento, por lo que se le deberá informar indicando que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al personal del Ayuntamiento.

Todo ello, debiendo observar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de derechos digitales.

ARTÍCULO 4. Recogida y Tratamiento de Datos.

4.1.- Definición. *Los datos biométricos son aquellos datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona física que permitan o confirmen la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos.*

El artículo 4.1 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos define los datos personales como "toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente,



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona”.

El tratamiento de los datos biométricos trae su origen en la necesidad de asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación laboral y/o profesional que vincula al trabajador/a con el Ayuntamiento. En tal caso debe entenderse adecuado que el Ayuntamiento recabe los datos que sean precisos para el normal desenvolvimiento de la misma y, dentro de estos datos, parece adecuado que se recaben del trabajador/a los necesarios para su identificación, a efectos de garantizar las medidas de seguridad que se consideren oportunas por parte del Ayuntamiento para que por la misma se pueda comprobar el grado de cumplimiento de las obligaciones que competen a los trabajadores.

4.2.- Licitud. *Los datos recogidos, son considerados de categoría especial, estando autorizado su tratamiento, según lo dispuesto en el artículo 9.2.b) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos.*

4.3.- Consentimiento. *En cuanto a la necesidad de que el interesado preste su consentimiento al tratamiento de sus datos, el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos, considera que el tratamiento será lícito –y, por lo tanto, no necesitará consentimiento del interesado- cuando sea necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.*

4.4.- Fines. *Los datos a los que se viene haciendo referencia, podrán ser utilizados por el Ayuntamiento para la función de control de la presencia de todo el personal, de conformidad con en el artículo 5.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos que establece que los datos personales serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines, en aplicación del principio de limitación de la finalidad.*

4.5.- Caso específico de Fichaje por Geolocalización. *Es de aplicación la misma base jurídica y principios expuestos en el presente documento, siendo obligatoria la información previa a la persona que solicite este sistema. Si el citado tratamiento, lleva consigo la descarga de una aplicación en un dispositivo móvil privado, será obligatorio la información y consulta previa a los representantes del personal del Ayuntamiento.*

SOBRE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 5. Obligaciones de los Empleados Públicos.

Los datos personales serán proporcionados por el personal a este Ayuntamiento, utilizando el sistema de reconocimiento de huella dactilar,



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

facial y aplicación móvil creado a partir de un código alfanumérico obtenido mediante el programa de fichajes.

El sistema de aplicación móvil tendrá carácter voluntario con previa autorización del trabajador para su instalación. Se anexa el modelo de autorización para su implantación.

Todo el personal tendrá la obligación de fichar tanto al comienzo como al final de cada jornada, así como siempre que se ausente del centro de trabajo por motivos personales y en las ausencias que se prevean en el presente Reglamento o en el futuro.

Cuando por causas técnicas, no pudiera ser utilizado el sistema de control horario, el control de puntualidad, asistencia y permanencia se realizarán mediante el sistema de "parte de firmas" fijado por la Concejalía de Recursos Humanos, que serán obligatoriamente cumplimentados por todo el personal, reflejando en ellos las entradas y salidas que se produzcan en las dependencias; con la supervisión y firma del responsable del servicio o negociado.

El departamento de Recursos Humanos facilitará a cada empleado la información necesaria para ejecutar su plan de control horario.

Cualquier error, olvido, anomalía u incidencia imprevista en alguno de los fichajes establecidos como obligatorios se deberá notificar al Departamento de Recursos Humanos mediante el documento de parte de incidencias; indicando la incidencia, la anomalía o el error aparecido, la fecha y la hora en la que se ha producido y la causa de la incidencia, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al hecho causante. Si transcurrido dicho plazo, continúa la falta de marcaje, al inicio y/o al final de la jornada, será responsabilidad de cada trabajador, considerándose el día de trabajo al que afecte la falta de marcaje como trabajo/jornada no realizada.

Cualquier ausencia que no haya sido razonada y justificada debidamente será tratada como ausencia injustificada y generará saldo negativo.

Los incumplimientos o los olvidos reiterados de esta obligación, serán susceptibles de ser sancionados administrativamente, de acuerdo con la normativa vigente en materia del régimen disciplinario de los empleados públicos, sin perjuicio de que se lleve a efecto la correspondiente minoración de haberes conforme prevé el presente reglamento.

Todos los empleados públicos están obligados a comunicarse con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a través de la sede electrónica para la presentación de cualquier documento, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ARTÍCULO 6. Responsabilidades.

La responsabilidad directa del cumplimiento de la jornada y del horario de trabajo corresponde a cada uno de los empleados municipales, estando obligados a la utilización correcta de los medios existentes para el control de asistencia y puntualidad, así como a registrar todas las entradas, salidas, errores, olvidos, anomalías y demás incidencias, permisos o solicitudes que se originen.

Los Jefes de Servicios o Negociados se encargarán de la supervisión del cumplimiento de la jornada y horario del personal a su cargo, así como del control de las diferentes causas de inasistencia al trabajo, recabando de los mismos los correspondientes justificantes; de la utilización correcta e individualizada de los medios de control horario existentes en cada Departamento o Negociado; y de que los diferentes servicios estén atendidos durante los horarios establecidos.

Es responsabilidad del Jefe de Servicio o Negociado que los descansos reglamentarios en el transcurso de la jornada laboral diaria se realicen en la forma que esté señalada en la normativa vigente.

Cualquier ausencia no justificada del trabajador de su puesto de trabajo por causas ajenas al mismo sólo podrá hacerse por motivos justificados y siempre previa autorización del responsable del servicio, según proceda, de conformidad con el Acuerdo Marco y el Convenio, y en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente.

ARTÍCULO 7. Medios de control.

Sin perjuicio de la utilización de cualquier otro método, procedimiento o sistema de control de asistencia, puntualidad y permanencia que la Alcaldía-Presidencia pudiera establecer en cualquier momento, y de conformidad con la legislación vigente, a los efectos del presente reglamento se utilizarán los siguientes medios y sistemas:

- *Fichaje electrónico facial*
- *Fichaje electrónico a través de la huella digital*
- *Fichaje electrónico mediante aplicación móvil*
- *Fichaje a través de la hoja de firmas (cuando el anterior no sea posible) que deberán entregarse en el Departamento de RRHH máximo el día 10 del siguiente mes posterior, llevarán el visto bueno del Responsable del Servicio o Negociado.*
- *Parte de incidencias, cuando no sea posible utilizar los sistemas anteriores.*

A los efectos previstos en este artículo tras la formalización del correspondiente contrato laboral o toma de posesión, el Departamento de Recursos Humanos, procederá a dar de alta al trabajador en el sistema o aplicativo destinado para ello, y recogerá la minucia de la huella, cara u otros datos relacionados, comunicándolo al Responsable del Departamento en el cual vaya a prestar sus servicios.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Las acciones u omisiones dirigidas a eludir los sistemas de control horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo serán sancionadas de acuerdo con la normativa vigente.

Podrá realizarse el control horario en unas dependencias distintas a aquella en la que preste sus servicios, siempre y cuando esté debidamente motivado y no se pueda adaptar el sistema ordinario de fichajes, y con el correspondiente visto bueno del responsable de su Departamento o Servicio y de la Concejalía correspondiente.

Todas las comunicaciones, justificantes, partes, etc, que se deriven del presente Reglamento, se realizarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca, en el apartado de "Servicios relacionados con los empleados", punto primero: Solicitud genérica recursos humanos (Vacaciones, incidencia, certificados, partes...). En los mismos figurará el visto bueno o firma de conformidad del Jefe de Servicio, Negociado o responsable.

TÍTULO II. JORNADAS Y DESCANSOS.

ARTÍCULO 8. Jornadas.

En lo referente a "Jornadas y Horarios" se atenderá a lo dispuesto en el vigente Acuerdo Marco y Convenio Colectivo, y en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente.

La Corporación Municipal es competente para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio, de acuerdo con el artículo 47 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, respetando lo establecido en el artículo 31.1m) del mismo texto legal, que señala como materias objeto de la negociación las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas y permisos.

De conformidad la Disposición Adicional Centésima Cuadragésima Cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPGE 2018), sobre la jornada de trabajo en el sector público, se establece que la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de 37,5 horas, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan.

La distribución de la jornada semanal del horario ordinario se realizará, con carácter general:

Jornada de mañana.- El horario fijado de presencia obligada en el puesto de trabajo será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible, entre las 7:30 y las 9:00 horas y entre las 14:00 y las 16:00 horas de lunes a viernes.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La jornada para cumplimentar los complementos de disponibilidad y mayor dedicación será en horario flexible y entre las 16:00 horas y las 20 horas, de lunes a jueves, salvo que por necesidades del servicio se tenga que realizar otro horario distinto con previa justificación del Jefe de Servicio y con el visto bueno del Concejal de Recursos Humanos.

Los marcajes de fichajes que se realicen fuera de la franja horaria expuesta anteriormente, tanto para la jornada ordinaria, como para el cumplimiento de los complementos de disponibilidad y mayor dedicación, será responsabilidad de cada trabajador, considerándose dichos fichajes como trabajo/jornada no realizada.

Quedan excluidos de la referida jornada aquellos servicios, que por sus especiales características precisan, para su correcto funcionamiento y coordinación, que el personal adscrito al mismo comience su jornada al mismo tiempo o en jornada distinta y que, en este Ayuntamiento, son:

- Policía Local.
- Brigada Municipal.
- Personal que realice funciones de Conserje y Operarios de Limpieza en instalaciones municipales.
- Biblioteca.
- Turismo.
- Deportes.
- Centro Joven
- Escuela Municipal de Música.
- Guardería Municipal
- Aquellos servicios que determine la Alcaldía, previo cumplimiento de los trámites legalmente exigidos.

Cuando la diferencia en cómputo semanal, entre las horas teóricas de la jornada de trabajo y las efectivamente prestadas sea negativa para el trabajador, podrá ser objeto de recuperación dentro del año natural, y con carácter excepcional y justificado, se podrá recuperar, como máximo, 7 horas y 30 minutos, hasta el 31 de enero del año siguiente.

A estos efectos, se realizará un cierre dentro del año natural, a fecha 31 de diciembre, e inexcusablemente no se podrá mantener, a dicha fecha, un saldo negativo o deudor, resultante del cómputo horario entre las horas teóricas de su jornada de trabajo y las efectivamente realizadas, salvo que con carácter excepcional y justificado, se podrá recuperar, como máximo, 7 horas y 30 minutos, hasta el 31 de enero del año siguiente.

En todo caso a 31 de diciembre se tiene que cumplir la jornada general de mil seiscientos cuarenta y dos horas anuales.

ARTÍCULO 9. Descansos.

Se establecerá un periodo de descanso durante la jornada laboral de treinta minutos diarios, para jornadas de cinco horas o más, para jornadas inferiores a cinco horas será el tiempo proporcionar a la jornada. Dicho periodo de descanso se considerará como tiempo de trabajo efectivo para el



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

cómputo de las horas. Dicha pausa no podrá utilizarse para compensar retrasos o ausencias injustificadas. Este descanso no podrá afectar a la prestación de los servicios, por lo que habrá que hacer turnos para que el servicio siempre se quede cubierto.

Con carácter general, dicha pausa podrá efectuarse entre las diez y las doce treinta horas.

Los periodos improductivos que se excedan de la media hora de descanso y que se pudieran generar a lo largo de la jornada laboral diaria tendrán que ser fichados, en el caso de los incumplimientos o los olvidos reiterados de esta obligación, serán susceptibles de ser sancionados administrativamente, de acuerdo con la normativa vigente en materia del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Se considera periodo improductivo todo aquel tiempo en que el empleado público no está prestando servicio efectivo en su puesto de trabajo por motivos injustificados y personales, como pueden ser las salidas al exterior por cualquier circunstancia ajena a su trabajo.

TÍTULO III. AUSENCIAS

ARTÍCULO 10. Definición.

Se entenderá como ausencia, al hecho por el cual un empleado público, por causas justificadas o injustificadas, no se halla en el lugar y horario establecidos.

Las ausencias, las faltas de puntualidad y de permanencia del personal en su puesto de trabajo, cualquiera que sea su causa, deberán ser fichadas por los empleados públicos que incurran en ellas en el sistema de control horario que debe existir en cada centro.

Estas ausencias del puesto de trabajo requerirán que por parte del empleado afectado se proceda a comunicar la misma, de forma inmediata, al responsable del servicio o negociado correspondiente, así como su justificación acreditativa.

Dicho aviso y justificación se trasladarán, a su vez y por parte del trabajador al Departamento de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 11. Ausencias justificadas.

Las ausencias al puesto de trabajo deberán ser debidamente justificadas siempre, debiendo comunicar al Jefe inmediato y al Departamento de Recursos Humanos la imposibilidad de acudir al puesto de trabajo en los términos expuesto en el artículo 14 del Acuerdo Marco y artículo 15 del Convenio Colectivo.

Las incidencias deberán ser justificadas del siguiente modo:

- a) *Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar:*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020

- *En los casos de fallecimiento de un familiar, accidente o enfermedad grave de un familiar, los días de permiso podrán hacerse efectivos desde el hecho causante y a lo largo de toda su duración.*
 - *Las intervenciones quirúrgicas mediante cirugía mayor ambulatoria que no conlleven ingreso durante al menos una noche, no se considerarán enfermedad grave, aunque se concederá permiso exclusivamente para el día de la operación.*
 - *En caso de fallecimiento o enfermedad grave, el permiso se deberá solicitar inmediatamente producido el hecho causante, y con antelación suficiente en los casos de operación programada.*
 - *Deberá justificarse documentalmente la causa del permiso, bien con carácter previo o con posterioridad, mediante la presentación, en cada caso, del medio de prueba adecuado (parte o informe médico o certificado de fallecimiento). Libro de familia, actas del Registro Civil o certificado oficial que acrediten el parentesco.*
- b) *Por traslado de domicilio:*
- *Deberá producirse de manera efectiva dicho cambio de domicilio y demostrarse documentalmente.*
 - *Deberá solicitarse con carácter previo al hecho causante (mínimo con 15 días de antelación).*
 - *Justificación documental: Una vez producido el traslado se presentará, en el plazo máximo de 15 días, los certificados de empadronamiento anterior y posterior al hecho causante que demuestren la veracidad de lo solicitado.*
- c) *Permiso para realizar funciones sindicales o de representación del personal:*
- *Los representantes que disfruten de esta licencia para ejercer sus funciones en lugar distinto a la mesa de negociación o reuniones con los representantes de la Corporación deberán solicitarlo, como regla general, con, al menos, 48 horas de antelación.*
- d) *Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud:*
- *Se concederá permiso durante los días de su celebración.*
 - *Se solicitará con la debida antelación (mínimo 15 días).*
 - *Se justificará mediante la presentación del correspondiente certificado expedido por el Centro Oficial, donde se señale la realización del mismo por el empleado municipal, así como el día de celebración del examen, hora de inicio y finalización, así como el carácter definitivo del mismo.*
- e) *Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación para los casos de adopción o acogimiento, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo:*
- *Se concederá el permiso por el tiempo estrictamente necesario y siempre que no sea posible su realización fuera de la jornada de trabajo.*
 - *Se justificará mediante informe médico o certificado de la clínica o entidad donde se realice la preparación al parto, o por el centro de adopción o acogimiento.*
- f) *Por lactancia de un hijo menor de doce meses:*





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020

- Se deberá solicitar con antelación al disfrute del permiso (mínimo 15 días), indicando la preferencia horaria de la reducción de jornada, o en su caso, la acumulación en jornadas completas del tiempo correspondiente.
 - Junto a la solicitud se deberá aportar libro de familia, actas de Registro Civil o Certificado Oficial que acrediten el parentesco. Renuncia del otro progenitor a disfrutar este permiso. Certificación de la empresa cuando el otro progenitor renuncia, en el sentido de que no lo está disfrutando.
- g) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Se incluyen en este apartado las obligaciones cuyo incumplimiento generen en la persona una responsabilidad de índole civil, penal o administrativo.
 - No se entiende como deber inexcusable la asistencia a oficinas de notaría, despachos de abogados, oficinas de compra-venta, etc., al no generar una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa.
 - Deberá solicitarse con la antelación suficiente (mínimo 15 días), aportando documento justificativo público previo y, posteriormente, se aportará certificación de asistencia al hecho causante.
- h) En relación al permiso para asistencia a consulta médica:
- En los supuestos de ausencia parcial al puesto de trabajo como consecuencia de la asistencia a consulta, prueba o tratamientos médicos, dicho período de tiempo se considerará como de trabajo efectivo siempre que se comunique de manera inmediata al Jefe de Servicio y al Departamento de Recursos Humanos, y la ausencia se limite al tiempo necesario, justificándose documentalmente por el empleado público su asistencia con la hora de la cita, así como de la salida.
 - El justificante médico no debe contener datos relativos al diagnóstico, prueba realizada o denominación del servicio que ha atendido al paciente, limitándose a constatar la asistencia al centro médico para realizar una consulta, prueba o tratamiento, por tratarse de datos personales sobre salud, innecesarios para la justificación de la ausencia.
 - Las visitas médicas imprescindibles para acompañar a familiares de hasta segundo grado de consanguinidad y primer grado de afinidad, en caso de gravedad, se tramitarán y justificarán del mismo modo que el indicado para el propio trabajador.
 - El empleado municipal procurará efectuar tanto las visitas médicas como pruebas médico-diagnósticas, propias, o de ascendientes y descendientes y otras personas dependientes a su cargo, fuera del horario laboral.
- i) Permiso por matrimonio:
- Se concederá permiso por razón de matrimonio o unidad de hecho registrada.
 - Los días de duración de la licencia pueden ser inmediatamente anteriores o posteriores al día en que se celebre el matrimonio.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Esta licencia puede acumularse al período vacacional, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

- *Se deberá solicitar con al menos quince días previos al disfrute de la licencia.*
 - *Con posterioridad, el empleado presentará justificante mediante copia del libro de familia o certificación del Registro Civil donde conste el hecho de la celebración del matrimonio o unión de hecho registrada.*
- j) *Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos.*
- *Los permisos a los que hace referencia el artículo 49 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán ser solicitados, acompañados de los documentos justificativos que correspondan y solicitados, en los casos que proceda, con antelación suficiente para su tramitación.*
- k) *Permisos para la Formación durante la jornada de trabajo:*
- *El tiempo de asistencia a cursos de formación de carácter obligatorio se considerará como tiempo de trabajo a efectos de cumplimiento de jornada semanal de trabajo.*
 - *Los empleados municipales no podrán realizar cursos de formación sin la preceptiva autorización del Jefe de Servicio y con el visto bueno del Concejal de Recursos Humanos.*
 - *Se justificará mediante el correspondiente certificado de asistencia.*
- l) *Vacaciones:*
- *Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, en el caso de no disfrutarse en el periodo indicado se perderán las vacaciones.*
 - *Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta cinco días hábiles por año natural.*
 - *Al menos, la mitad de la totalidad de los días de vacaciones anuales deberán ser disfrutadas entre los días 16 de junio y 15 de septiembre, salvo que el calendario laboral, en atención a la naturaleza particular de los servicios prestados en cada ámbito, determine otros períodos.*
 - *Cuando el disfrute de los permisos de maternidad, paternidad y lactancia acumulada, o las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dicha situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

El periodo de vacaciones, una vez iniciado su disfrute, no se verá interrumpido si durante el mismo sobreviene algún permiso o licencia diferente de los enumerados en el párrafo anterior.

- *Las vacaciones se deberán de solicitar con un periodo de antelación de 7 días.*
- *El trabajador será responsable de comunicar al Departamento de Recursos Humanos cualquier cambio justificado que se produzca con respecto a las vacaciones solicitadas, con 48 horas de antelación.*

m) Asuntos propios:

-El personal podrá distribuir los días de asuntos particulares a su conveniencia, previa autorización y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse hasta el 31 de enero siguiente.

- *Los asuntos propios no podrán acumularse a los períodos de vacaciones, aunque, si las necesidades del servicio lo permiten, puedan acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.*
- *Se solicitará con la debida antelación (mínimo 48 días).*
- *El trabajador será responsable de comunicar al Departamento de Recursos Humanos cualquier cambio que se produzca con respecto a los asuntos propios solicitados con 48 horas de antelación.*

n) Ausencia por enfermedad sin baja médica:

- *En los casos de ausencia durante la totalidad de la jornada diaria por causa de indisposiciones leves de salud, cuya duración no supere los tres días, sin que se haya expedido parte médico de baja, deberá darse aviso de esta circunstancia al Jefe de Servicio y al Departamento de Recursos Humanos de manera inmediata.*
- *Se considerará como primer día de ausencia la fecha en la que el empleado no asista al puesto de trabajo, computándose en los tres días los festivos o fines de semana (días naturales).*
- *Se justificará con la presentación de un informe médico que confirme la situación de no poder asistir al centro de trabajo por cuestiones de salud (sin referencia alguna de datos médicos), con indicación expresa del día o días de indisposición (se recuerda que no son válidos las hojas donde figura la cita médica, sino que el facultativo deberá expedir informe de reposo).*
- *Si las ausencias, a pesar de estar justificadas, son reiteradas, se valorará la situación entre los representantes sindicales y la dirección correspondiente, a instancia de cualquiera de las partes, y se propondrá la solución más adecuada en cada caso.*

o) Ausencia por enfermedad con baja médica:

- En los supuestos de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, se comunicará de forma inmediata al Jefe del Servicio y el parte médico de baja se remitirá al Departamento de Recursos Humanos, a través de la sede electrónica o la aplicación que disponga este Ayuntamiento para su envío por medios electrónicos, no más tarde del tercer día



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

desde que se haya iniciado esta situación. El mencionado parte de baja deberá acreditar la ausencia desde el primer día de baja.

- Los sucesivos partes médicos de confirmación de la baja inicial, deberán presentarse al Departamento de Recursos Humanos, como máximo al tercer día hábil siguiente a su expedición.

- Una vez expedido parte médico de alta, la incorporación al puesto de trabajo ha de ser el primer día hábil siguiente a su expedición, aportando en ese momento el citado parte al Departamento de Recursos Humanos.

- En caso de incumplirse la obligación de presentación de los justificantes de ausencia previsto en este epígrafe o del parte médico de baja en los términos y plazos establecidos en el régimen general de la Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente, relativo a las ausencias injustificadas, y en virtud del cual se procederá a aplicar la correspondiente deducción proporcional de haberes, o iniciar el oportuno expediente disciplinario, mediante audiencia al interesado.

ARTÍCULO 12. Ausencias injustificadas.

Cuando por causa de ausencias injustificadas de cualquier empleado público, exista diferencia, en el cómputo que corresponda, entre la jornada asignada y la efectivamente realizada, dará lugar a la correspondiente deducción proporcional de haberes, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de tal práctica.

La deducción de haberes se practicará el mes siguiente a la finalización del período al que se refiere el artículo 15 de este reglamento.

La deducción de haberes se calculará tomando como base la totalidad de las retribuciones fijas y periódicas que mensualmente perciba el empleado, dividido por treinta y, este resultado por el número de horas que el personal tenga la obligación de cumplir, de media, cada día en jornada ordinaria. El importe obtenido determinará el valor/hora que habrá que aplicar y, en consecuencia, detraerse del tiempo de trabajo no cumplido.

En el caso de las personas afectadas por cuadrante, la deducción se realizará a la finalización del año.

TÍTULO IV. CÓMPUTO DE HORAS.

El Departamento de Recursos Humanos realizará un control anual de la jornada de trabajo realizada por los empleados municipales, procediendo a final de cada año a realizar el cómputo de la jornada, a fin de establecer los saldos positivos o negativos de cada uno de los empleados municipales.

ARTÍCULO 13. Saldos positivos.

Se entiende por saldos positivos todo aquel exceso de horas que han sido realizadas por el empleado público de forma voluntaria y sin causa que la justifique.

En el caso de existir saldo positivo se procederá de la siguiente forma:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- a) *El saldo positivo no será computable a efectos de horas extraordinarias, ni generará derecho a ser compensado en días libres, ni generará derechos económicos.*
- b) *El saldo positivo podrá ser compensado, dentro del año, en la parte de horario flexible, siempre que por necesidades del servicio lo permitan.*
- c) *El saldo positivo de horas de cada año no podrá ser utilizado en el año natural siguiente.*

ARTÍCULO 14. Compensación de saldos positivos.

1. El exceso de tiempo realizado voluntariamente y sin causa justificada, no podrá ser reclamado para su compensación económica, ni en tiempo por jornadas completas.

2. El exceso de tiempo realizado por razones del servicio, y siempre que cuando previamente se haya autorizado su realización por el responsable y Concejal del servicio, en el supuesto de que se opte por su compensación, sólo podrá ser compensado con permisos por días completos, y siempre que no existan saldos negativos en el resto de jornadas, es decir, sólo podrá compensarse el saldo positivo real.

ARTÍCULO 15. Recuperación de saldos negativos.

En caso de existir saldos negativos, las horas laborales o fracciones inferiores a la hora que no hubieran sido trabajadas ni pudieran ser justificadas, podrán ser recuperadas, con carácter general en la parte flexible del horario (de 7:30 a 9:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas) y en horario de tarde en la franja de 16:00 a 20:00 los jueves. Al cierre de cada año no se podrá mantener un saldo negativo o deudor.

Si al finalizar el año, a 31 de diciembre, existiera saldo negativo, la Concejalía de Recursos Humanos, previa audiencia al interesado, procederá a dictar Resolución acordando:

- a) *Con carácter excepcional y justificado se podrá recuperar hasta el 31 de enero del año siguiente, 7 horas y 30 minutos.*
- b) *Las horas de cualquier trabajador no cumplidas, ni justificadas, ni recuperadas que en su cómputo alcancen el de una jornada laboral podrán ser compensadas por días de vacaciones o asuntos propios que dispongan dentro del año natural.*
- c) *En caso de no disponer de días de licencia por vacaciones o asuntos propios para realizar la compensación, el saldo deudor en el cómputo horario dará lugar a la correspondiente deducción proporcional de haberes, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de tal práctica (previo trámite de notificación al interesado en tiempo y forma), en los términos expuestos en el artículo 12.*

ARTÍCULO 16. Comisión de seguimiento.

Se creará una comisión de seguimiento del presente reglamento, integrado por un representante de cada sección sindical, el empleado encargado de personal y será presidida por la Concejalía de Personal siendo Secretario el de la Corporación.

Las cuestiones o dudas de hecho o de derecho que surjan en la interpretación y aplicación del presente reglamento, serán resueltas por la



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Comisión de seguimiento de la forma que resulte más beneficiosa para el trabajador.

En el caso de que la Comisión de Seguimiento interprete o evalúe un conflicto entre lo pactado en el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo y lo regulado en el presente Reglamento, prevalecerá el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o resulten incompatibles con el presente Reglamento”.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **La Sra. Martínez Fernández (PP)**, explica en síntesis la justificación del Reglamento, y los trámites seguidos, destacando que desea que aportar herramientas para un mejor funcionamiento del Ayuntamiento y que prime el interés general. Por ello pide el voto favorable.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, el Grupo Municipal de Ciudadanos va a votar a favor, y felicita a la Concejala y responsable de personal, por el trabajo realizado. El Reglamento que se presenta es una herramienta necesaria y debería estar hecho desde hace tiempo y viene a dar seguridad a todos los trabajadores. Es importante que existan este tipo de mecanismos para poder tomar las decisiones que correspondan, y para mejorar en materia de derechos laborales, aunque no se haya podido llegar a un acuerdo con la Mesa de Negociación, y hubiese sido lo deseable. Reitera que es un Reglamento de derechos de los trabajadores y agradece la valentía de la Concejala de Recursos Humanos, y espera que este Reglamento este aprobado lo antes posible y sea una buena herramienta.

- **La Sra. Soria Martínez (PSOE)**, se refiere a que la Mesa de Negociación está para negociar, cediendo por ambas partes, para llegar a acuerdos entre el Ayuntamiento y los representantes de los trabajadores. Le llama la atención que los tres sindicatos con representación en el Ayuntamiento han votado en contra de este Reglamento. Por ello pide que se quede sobre la Mesa y vuelvan a reunir con los representantes de los trabajadores, para seguir negociando y no hacer las cosas mal hechas. El tema de personal es muy complicado. Considera que sería la primera vez que se trae algo



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

a Pleno sin acuerdo con los sindicatos. Se debería seguir intentándolo y cree que se puede llegar a un acuerdo. Se contradice con lo que se dice que los trabajadores son lo más importante. Si no traería consecuencias. Los trabajadores lo agradecerían. Por ello su Grupo no puede votar a favor.

- **El Sr. Alcalde-Presidente**, quiere hacer constar que se está intentando negociar con los trabajadores desde hace un año y no han tenido voluntad de ello, por lo que hay que tomar decisiones, que es para lo que nos han elegido los ciudadanos, aunque en algunas puedan equivocarse, y considera que este Reglamento beneficia a los trabajadores. Cuando uno no quiere negociar es imposible hacerlo, ya que se han tenido cuatro reuniones.

- **La Sra. Martínez Fernández (PP)**, le gustaría que la Sra. Soria Martínez (PSOE), dijera en qué falla este Reglamento, y que ella como anterior Concejala de Personal ni siquiera lo intentó. Le hubiera gustado que cuando ella cogió la responsabilidad de la Concejalía de Recursos Humanos este Reglamento hubiese estado aprobado, para lo que hay que tener valor. Y reitera que se ha reunido cuatro veces con los representantes sindicales, sin resultado. Pretende que, cuando deje esta Concejalía, el Área de Recursos Humanos esté mejor de lo que se la encontró. Le gustaría que le dijera el motivo de peso por el que este Reglamento no se debe implantar. Este Reglamento ha supuesto mucho trabajo y agradece a todos los trabajadores que se han implicado en el mismo. No ha sido fácil. Los representantes de los trabajadores reconocieron que el Reglamento era necesario, pero no querían negociarlo y deseaban dejarlo sobre la Mesa para negociarlo con el Acuerdo Marco y el Convenio Colectivo. Pero había que tomar una decisión para dejarlo sobre la Mesa o llevar adelante esta herramienta para mejorar su Área, para dignificar el Ayuntamiento, y esta es la herramienta para los trabajadores. Asume la total responsabilidad, porque considera que esta aquí para eso.

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, considera que el Grupo Municipal Socialista no puede dar lecciones de negociación, porque no tienen mucho talante para ello. Lo importante de este Punto es hablar del Reglamento. Cada uno tiene sus competencias, a las que atenerse y actuar en consecuencia. Se le ha dado oportunidad a los sindicatos en cuatro ocasiones para plantear alternativas y siempre con resultado negativo. Por lo que los Concejales tienen que tomar una decisión en este Pleno. Considera que el Reglamento recoge cuestiones muy importantes para los trabajadores. Por ello le sorprende que la Sra. Soria Martínez (PSOE), no quiera hablar de este Reglamento, a pesar de haber sido Concejala de Personal en la anterior Legislatura. Si los representantes de los trabajadores hubiesen presentado un Reglamento alternativo se hubiera estudiado, pero es más cómodo negarse a todo. Y no puede ser que ellos marquen la agenda política



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

del Ayuntamiento, puesto que este Reglamento es una decisión política, y consideran desde su Grupo que es una herramienta que va a beneficiar a todos los trabajadores porque les va a dar seguridad jurídica. Por ello reitera su voto favorable.

- **La Sra. Soria Martínez (PSOE)**, le reitera a la Sra. Martínez Fernández (PP), que sí ha trabajado mucho durante su etapa como Concejala de Recursos Humanos. El Reglamento es importante, pero se tenía que haber contado con el acuerdo con los representantes de los trabajadores, que deseaban que se negociara a la vez que el Acuerdo Marco y el Convenio Colectivo. Ella no hubiera traído a Pleno ninguna cuestión que no hubieran apoyado todos o parte de los representantes sindicales de los trabajadores. Hay algo que no cuadra, porque no hay acuerdo, y será por algún motivo. Considera que no se ha escuchado a los trabajadores en la Mesa de Negociación. Reitera que va a ser lo primero que se apruebe sin el acuerdo con los trabajadores. Por ello vuelve a pedir que quede sobre la Mesa, para que ambas partes lleguen continúen la negociación. Los trabajadores lo que quieren es negociarlo a la vez que con el Acuerdo Marco y el Convenio Colectivo. Si se aprueba de esta manera traerá consecuencias, por ello optaría por dejarlo sobre la Mesa.

- **El Sr. Alcalde-Presidente**, no se trata de ceder porque no ha habido propuestas. El Reglamento es una cosa independiente del Acuerdo Marco y el Convenio Colectivo, a los que se podría incorporar después.

- **La Sra. Martínez Fernández (PP)**, ella no traería nada que hipotecara al Ayuntamiento, y lo primero es el interés general. Ha dado todas las facilidades y todo el tiempo a los representantes sindicales, pero no se ha presentado propuestas, excepto una que se incorporó al Reglamento. Reitera que asume la responsabilidad. Considera que este Reglamento hace falta para el Ayuntamiento de Caravaca, y agradece el apoyo. Considera que la Sra. Soria Martínez (PSOE), como anterior Concejal de Personal, podía haber aportado algo a este Reglamento.

El Ayuntamiento Pleno, por **mayoría absoluta** (11 votos a favor: 9 del PP y 2 de C's) y 10 en contra (PSOE), acuerda aprobar en sus propios términos la Propuesta de la Concejalía de Personal, relativa a la aprobación del Reglamento de Control y Presencia de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.-

Octavo.- EXPEDIENTE 481188R: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS. 2020-09. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DISTINTAS ÁREAS.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Sra. Secretaria General da lectura Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, sobre Propuesta de la Concejalía de Hacienda, relativa a la Modificación de Créditos. 2020-09. Transferencia de Crédito distintas Áreas, que literalmente dice:

“CONSIDERANDO.-Que se ha comprobado la necesidad de dotar de mayor cuantía la partida presupuestaria destinada a Intereses de la Deuda a largo plazo que se encuentra dotada de forma insuficiente para atender las previsiones del presente ejercicio.

CONSIDERANDO.- Que existen gastos necesarios para la realización de actuaciones/proyectos y que en este momento tienen necesidad de crédito suplementario para su consecución; por otro lado, se constata la existencia de crédito disponible en las bolsas de vinculación de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a diferentes áreas de gasto.

CONSIDERANDO.- Que la Base 11 de las de Ejecución del Presupuesto establece el procedimiento a seguir de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.2.c) y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a tenor de lo expuesto estimo oportuno y propongo la aprobación de la siguiente modificación presupuestaria de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO dentro de diferentes áreas de gasto en el estado de Gastos del Presupuesto vigente:

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido con fecha 21 de octubre de 2020 del Interventor Municipal, y que ha sido incorporado por urgencia y dictaminado en la Comisión Informativa de Hacienda de 21 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO.- Que corresponde al Pleno la aprobación de la Modificación Presupuestaria para Transferencias de Crédito entre distintas áreas de gasto.

Por todo ello, se PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del expediente SEGEX Nº 481188R mediante transferencias entre partidas de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

ORG	PROG	ECO	DENOMINACION	IMPORTE INICIAL	AUMENTO	BAJA	IMPORTE FINAL
21	16210	26000	Gestión Eliminación Residuos Sólidos	420.000,00.-€		40.000,00.-€	380.000,00.-€



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

10	33800	22799	Iluminaciones ornamentales Navidad y Fiestas	131.000,00.-€		50.000,00.-€	81.000,00.-€
17	1110	31001	Intereses Deuda L/P	125.000,00.-€	90.000,00.-€		215.000,00.-€
Total General				676.000,00.-€	90.000,00.-€	90.000,00.-€	676.000,00.-€

SEGUNDO. La transferencia viene justificada en la existencia de gastos para abono de vencimientos de intereses de deuda a largo plazo correspondientes al presente ejercicio que no pueden demorarse y para los que el crédito previsto actualmente es insuficiente y no ampliable, existiendo crédito disponible en otras partidas del presupuesto de gastos pertenecientes a distintas áreas de gasto.

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, explica en síntesis la modificación de créditos que se trae a Pleno, con informe favorable del Interventor Municipal. Por lo que se propone su aprobación.
- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, su Grupo va a apoyar la propuesta de la Concejalía de Hacienda, que tiene los informes técnicos favorables.
- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, su Grupo también va a votar a favor, por ser algo que se hace habitualmente cuando las partidas no se agotan.
- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, agradece el apoyo de todos los Grupos.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 21 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, mediante transferencias entre partidas de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

ORG	PROG	ECO	DENOMINACION	IMPORTE INICIAL	AUMENTO	BAJA	IMPORTE FINAL
			Gestión Eliminación				



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

21	16210	26000	Residuos Sólidos	420.000,00.-€		40.000,00.-€	380.000,00.-€
10	33800	22799	Iluminaciones ornamentales Navidad y Fiestas	131.000,00.-€		50.000,00.-€	81.000,00.-€
17	1110	31001	Intereses Deuda L/P	125.000,00.-€	90.000,00.-€		215.000,00.-€
Total General				676.000,00.-€	90.000,00.-€	90.000,00.-€	676.000,00.-€

SEGUNDO. La transferencia viene justificada en la existencia de gastos para abono de vencimientos de intereses de deuda a largo plazo correspondientes al presente ejercicio que no pueden demorarse y para los que el crédito previsto actualmente es insuficiente y no ampliable, existiendo crédito disponible en otras partidas del presupuesto de gastos pertenecientes a distintas áreas de gasto.

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por el plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.-

Noveno.- EXPEDIENTE 458420W: APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE CARAVACA DE LA CRUZ A D. ANTONIO LÓPEZ BERMEJO.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Propuesta de la Alcaldía, para nombrar Hijo Adoptivo de la Ciudad de Caravaca de la Cruz a D. ANTONIO LÓPEZ BERMEJO, que literalmente dice:

"Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 29 de junio de 2020, por el que se aprobó el escrito presentado por D. BLAS LÓPEZ MARÍN, con NIF , proponiendo el nombramiento de Hijo Adoptivo de la Ciudad, a D. ANTONIO LÓPEZ BERMEJO.

Visto el procedimiento que para la concesión de distinciones y honores establece el Título II del Reglamento Municipal (BORM Núm. 151, de 1 de julio de 2016), con fecha doce de febrero de dos mil veinte, mediante Resolución de Alcaldía núm. 415, se nombra a los componentes de la Comisión Especial, para que instruyan y propongan la resolución del expediente. La instrucción se practica recopilando cuanta información se considera posible y necesaria sobre los méritos y deméritos que concurren.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto que con fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinte, la Comisión Especial, emite Propuesta-Resolución Favorable, para el nombramiento de Hijo Adoptivo de la Ciudad, a D. ANTONIO LÓPEZ BERMEJO, elevando el Dictamen al Sr. Alcalde-Presidente, para que proceda a efectuar su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de quince días.

Visto que con fecha dos de octubre de dos mil veinte, el Sr. Alcalde-Presidente, anuncia en el Tablón municipal, la apertura de un periodo de información pública, para que, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de su publicación, cuantas personas, entidades u organismos lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen las alegaciones que estimen oportunas en orden a la finalidad propuesta, sin que se haya producido alegación alguna.

Por todo lo anterior, se eleva al Pleno de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Nombrar Hijo Adoptivo de la Ciudad, a D. ANTONIO LÓPEZ BERMEJO.

SEGUNDO.- Hacer entrega a D. ANTONIO LÓPEZ BERMEJO, de un pergamino, en el que figura en el anverso, el Escudo de la Ciudad de Caravaca de la Cruz, según modelo tradicional y el texto firmado por el Excelentísimo Señor Alcalde y sellado con el sello de la Ciudad y en el reverso, la Certificación, expedida por la Secretaria General.

TERCERO.- Inscribir la denominación en el Libro-Registro del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a cargo del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento”.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, brevemente se refiere a los trámites seguidos hasta ahora, y espera que pronto pueda hacerse el homenaje por la concesión del Título de Hijo Adoptivo de Caravaca a D. Antonio López Bermejo.
- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, hoy culmina un expediente que arrancó hace unos meses en este Ayuntamiento, siendo conocida por todos la figura de D. Antonio López Bermejo y es una alegría que se culmine este proceso.
- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, felicita a D. Antonio López Bermejo y a su familia por este reconocimiento que se materializa de forma definitiva, por su trayectoria profesional y para todo el colectivo que lucha contra la leucemia, que está detrás D. Antonio López Bermejo. Le da la enhorabuena.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- **El Sr. Alcalde-Presidente**, considera que es un espejo en el que mirarnos siempre, y más en estos tiempos, ya que no hay una labor más noble que dar consuelo y esperanza a niños gravemente enfermos que se encuentran en Ecuador o en la Región de Murcia, y que esperan un tratamiento, por lo que el Sr. López Bermejo nos da una lección ética y personal.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 21 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Nombrar Hijo Adoptivo de la Ciudad, a D. ANTONIO LÓPEZ BERMEJO.

SEGUNDO.- Hacer entrega a D. ANTONIO LÓPEZ BERMEJO, de un pergamino, en el que figura en el anverso, el Escudo de la Ciudad de Caravaca de la Cruz, según modelo tradicional y el texto firmado por el Excelentísimo Señor Alcalde y sellado con el sello de la Ciudad y en el reverso, la Certificación, expedida por la Secretaría General.

TERCERO.- Inscribir la denominación en el Libro-Registro del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a cargo del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento.-

Décimo.- EXPEDIENTE 481080R: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO PREDILECTO D. ALFONSO JOSÉ LÓPEZ RUEDA.

La Sra. Secretaria General da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la Propuesta de la Alcaldía, para nombrar Hijo Adoptivo de la Ciudad de Caravaca de la Cruz a D. ALFONSO JOSÉ LÓPEZ RUEDA, que literalmente dice:

"VISTO: Que con fecha de Registro de Entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz 16/09/2020, número 9387, la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de esta Ciudad, solicita al Ayuntamiento Pleno, si lo tiene a bien, incoar expediente para nombramiento de Hijo Predilecto de la Ciudad de Caravaca de la Cruz, a DON ALFONSO JOSÉ LÓPEZ RUEDA.

VISTO: Que el procedimiento que para la concesión de distinciones y honores, se regula en el Reglamento Municipal (BORM Núm. 151, de 1 de julio de 2016).

En reconocimiento a los méritos, virtudes y cualidades expuestos en la solicitud, elevo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes
ACUERDOS:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

PRIMERO.- Incoar expediente para la concesión del Título de Hijo Predilecto de Caravaca de la Cruz, a DON ALFONSO JOSÉ LÓPEZ RUEDA.

SEGUNDO.- Constituir la Comisión Especial, para la instrucción y propuesta de resolución del expediente, integrada por un representante de cada Grupo Municipal, y presidida por el que de entre ellos, designe el Sr. Alcalde, asistida por la Secretaria General o funcionario en quien delegue.

La instrucción se practicará, recopilando cuanta información se considere posible y necesaria, sobre los méritos y deméritos que concurran.

TERCERO.- Unidas al expediente, cuantas adhesiones o reclamaciones se formulen al mismo, se elevará con el correspondiente dictamen, de la Comisión Especial, al Ayuntamiento Pleno".

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **El Sr. Gómez Fernández (C's)**, se trata de una propuesta que presenta la Cofradía de la Stma. y Vera Cruz y es una propuesta muy importante, porque el Título de Hijo Predilecto se da a las personas que hayan destacado de forma extraordinaria por méritos particulares y por servicios en beneficio de nuestro municipio, y que hayan alcanzado la consideración indiscutible en el ámbito de lo público y lo privado, y que en el caso de D. Alfonso López Rueda se da. Destaca la gran labor que ha hecho en todos los ámbitos, principalmente en su empresa desde 1980, pasando de 25 a más de 500 trabajadores. Enumera su participación activa en la sociedad caravaqueña y fuera de nuestro municipio, y ha sido reconocido con numerosos premios a nivel empresarial, habiendo sido siempre un gran embajador de nuestro municipio. Demuestra su grandeza y amor a su municipio, el no haberse querido llevar su empresa fuera del mismo, a pesar las ocasiones que ha tenido. Destaca también la responsabilidad social de la empresa y los valores que inculca a sus trabajadores, su compromiso con el medio ambiente y ser eficientes con los recursos, siempre creyendo en la inversión, en el I + D, y finalmente destaca sus cualidades como persona, dando prioridad a los valores de las personas por encima de otras circunstancias, siendo además un gran mecenas de deportistas en la localidad y fuera de la misma. finaliza resaltando la gran labor que viene realizando como uno de los patronos en la Fundación Caminos de la Cruz, que ha conseguido que se dinamice el turismo del municipio en los últimos años, y su promoción turística, potenciando y adecuando dichos caminos y llevando a cabo importantes actividades deportivas y culturales para ello. Va a ser por ello un honor y un orgullo votar a favor de que se inicie este trámite para que sea declarado Hijo Predilecto, y que ojalá hubiera más personas como Alfonso en nuestro municipio, porque sin duda hacen que Caravaca y la sociedad caravaqueña crezcan,



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

expresando su más sincero agradecimiento a D. Alfonso López Rueda y a su familia.

- **El Sr. Villa Plaza (PP)**, le gustaría destacar unas palabras que D. Alfonso López Rueda expresó en el Pregón de Fiestas, y que definen su filosofía y la forma de entender la vida, donde destaco el sentido del servicio a la sociedad, y responsabilidad de las empresas en el desarrollo social, en su inexcusable contribución al progreso. Por ello considera que D. Alfonso López Rueda es un digno merecedor del Título de Hijo Predilecto de la Ciudad. Destaca que a partir de un pequeño grupo familiar ha convertido su empresa en uno de los principales grupos del País, resaltando su labor social y servicio a la sociedad que ha priorizado en su empresa desde el primer momento. Se refiere a su sencillez como persona y a los numerosos reconocimientos que ha recibido. Y también destaca su labor como patrón de la Fundación Caminos de la Cruz, que ha repercutido en el municipio en la restauración de su patrimonio, en la promoción cultural y deportiva, mantenimiento de infraestructuras, promoción turística. Por ello desde su Grupo consideran que este Título de Hijo Predilecto es merecidísimo.

- **El Sr. Moreno Medina (PSOE)**, considera que D. Alfonso López Rueda es de las personas que se merecen el Título de Hijo Predilecto de nuestra ciudad, destacando su trayectoria profesional y personal. Él ha dotado de alma a su empresa. Solo puede decir cosas positivas de esta persona, de enorme calidad humana, que ha prestado ayuda a muchas personas; es prudente, tiene templanza, generosidad, con gran amor por Caravaca, y ha logrado que su empresa, embajadora de Caravaca en todo el mundo, tenga su sede aquí. También considera que es el alma mater de la Fundación Caminos de la Cruz, y que hace de forma natural, donde traslado su amor y pasión por Caravaca. Considera que Alfonso es el resultado de su familia. por ello se alegra que se traiga al Pleno y da su más sincera enhorabuena.

- **El Sr. Alcalde-Presidente**, destaca de D. Alfonso López Rueda su trabajo, su constancia y, sobre todo, su amor por su tierra, y es de mérito enorme de convertir un obrador familiar en una gran empresa de la que todos los caravaqueños nos sentimos orgullosos, y que ha creado una riqueza inmensa en nuestro municipio en todos los sentidos, y con el respeto a la tradición ha conseguido una empresa líder y con una filosofía de compromiso social y respeto por el medio ambiente, con la innovación y la formación como pilares fundamentales, así como la preocupación por el futuro de su gente. Y coincide con los portavoces en que es el alma mater de la Fundación Caminos de la Cruz, con el amor por su tierra y la apuesta y el compromiso con ella, lo que le hace acreedor del Título de Hijo Predilecto y esto es lo que se aprueba inicialmente, dando la



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EVA M^a PEREA MORALES
10/12/2020



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

enhorabuena a él y a su familia, y recordando a sus ancestros. Ha convertido al Grupo reina en una referencia nacional e internacional.

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 21 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Incoar expediente para la concesión del Título de Hijo Predilecto de Caravaca de la Cruz, a DON ALFONSO JOSÉ LÓPEZ RUEDA.

SEGUNDO.- Constituir la Comisión Especial, para la instrucción y propuesta de resolución del expediente, integrada por un representante de cada Grupo Municipal, y presidida por el que de entre ellos, designe el Sr. Alcalde, asistida por la Secretaria General o funcionario en quien delegue.

La instrucción se practicará, recopilando cuanta información se considere posible y necesaria, sobre los méritos y deméritos que concurren.

TERCERO.- Unir al expediente, cuantas adhesiones o reclamaciones se formulen al mismo, se elevará con el correspondiente dictamen, de la Comisión Especial, al Ayuntamiento Pleno.-

Siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
10/12/2020

